Código	Denominación	Localidad
110085	IFP	Sanlúcar de Barrameda.
110152	Sección	Tarifa.
110115	IFP	Ubrique.
110012	IFP	Vejer de la Frontera.
	14 *Córdoba*	
140090	Sección	Aguilar de la Frontera.
140193	IFP	Almodóvar del Río.
140120	IFP	Castro del Río.
140016	IPFP	Córdoba.
140144	IFP número 1 «La Fuensanta»	Córdoba.
140171	IFP número 2 «Trassierra»	Córdoba.
140181	IFP número 3	Córdoba.
140028	IFP «Lope de Vega»	Fuente Obejuna.
140031	IFP	Hinojosa del Duque.
140107	Sección	La Carlota.
140156	IFP	Lucena.
140041	IFP	Montilla.
140053	IFP	Montoro.
140065	IFP	Peñarroya-Pueblo Nuevo.
140132	IFP	Pozoblanco.
140077	IFP «Fernando III el Santo»	Priego de Córdoba.
140119	IFP «I. J. Cierva y Codorníu»	Puente Genil.
140168	Sección	Rute.
140089	Sección	Santaella.
	18 *Granada*	
180154	Sección	Albuñol.
180117	IFP	Alhama de Granada.
180142	IFP	Almuñécar.
180051	IPFP	Armilla.
180178	IFP	Atarfe.
180063	IFP	Baza.
180181	IFP	Dúrcal.
180014	IPFP «Hermenegildo Lanz»	Granada.
180221	IPFP «Aynadamar»	Granada.
180105	IFP	Guadix.
180026	IFP	Huéscar.
180191	Sección	Huétor-Tájar.
180166	Sección	Huétor-Vega.
180038	IFP	Illora.
180099	IFP	Iznalloz.
180041	IFP	Loja.
180130	Sección	Montefrío.
180075	IFP	Motril.
180129	IFP	Orgiva.
180208	Sección	Pinos Puente.
180211	IFP	Santa Fe.
180087	IFP	Ugíjar.
	21 *Huelva*	
210018	IFP	Almonte.
210080	IFP	Alosno.
210092	Sección	Aracena.
210109	IFP	Ayamonte.
210079	IFP	Calañas.
210021	IPFP	Huelva.
210110	IFP número 1	Huelva.
210134	IFP número 2	Huelva.
210067	IFP	Lepe.
210031	IFP	Palma del Condado.
210043	IFP	Palos de la Frontera.
210055	IFP	Riotinto.
210122	IFP	Santa Olalla del Cala.
	23 *Jaén*	
230121	IFP	Arjona.
230108	IFP	Baeza.
230170	Sección	Bailén.
230078	IFP	Cazorla.
230042	IFP	Huelma.
230017	IPFP	Jaén.
230200	IFP	Jaén.
230133	Sección	Jódar.
230081	IFP	La Carolina.
230029	IPFP «Reyes de España»	Linares.
230194	IFP	Linares.
230145	Sección	Mancha Real.
230169	IFP	Mengíbar.
230157	Sección	Porcuna.
230182	IFP	Pozo Alcón.
230066	IFP	Quesada.
230054	IFP	Santisteban del Puerto.
230111	IFP «Dr. Francisco Marín»	Siles.
230091	Sección	Torredonjimeno.
230030	IPFP	Ubeda.
	29 *Málaga*	
290041	IFP	Alhaurín el Grande.
290154	Sección	Alora.
290063	IFP	Archidona.
290117	IFP	Benalmádena-Arroyo de la Miel.
290105	Sección	Cortes de la Frontera.
290051	IFP	Estepona.
290099	IFP	Fuengirola.
290014	IPFP «Jesús Marín»	Málaga.
290129	IFP número 1	Málaga.
290142	IFP número 2 «Mare Nostrum»	Málaga.
290075	IFP	Marbella.
290130	Sección	San Pedro de Alcántara.
290087	Sección	Nerja.
290026	IFP «Martín Rivero»	Ronda.
290038	IFP	Vélez-Málaga.
	41 *Sevilla*	
410019	IFP	Alcalá de Guadaira.
410202	IFP	Camas.
410159	IFP	Carmona.
410160	IFP	Constantina.
410032	IFP	Coria del Río.
410044	IPFP	Dos Hermanas.
410056	IFP	Ecija.
410020	IFP	Arahal.
410101	IFP	Estepa.
410135	IFP	La Rinconada.
410172	IFP	Lebrija.
410068	IFP	Lora del Río.
410111	IFP	Los Palacios.
410093	IFP	Marchena.
410123	IFP «Sierra Sur»	Osuna.
410147	Sección	Pilas.
410184	IFP «Guadaymar»	Sanlúcar la Mayor.
410071	IPFP	Sevilla.
410196	IFP «Polígono Sur»	Sevilla.
410214	IFP «Pino Montano»	Sevilla.
410226	IFP «Torreblanca»	Sevilla.
410238	IFP «Beatriz de Suabia»	Sevilla.
410081	IFP	Utrera.

20214 *RESOLUCION de 30 de octubre de 1984, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería de Economía, Planificación, Industria y Energía, por la que se autoriza el establecimiento de una nueva subestación transformadora, denominada «Subestación Carboneras», 132/25 KV, con objeto de efectuar la interconexión de la Central Térmica del Litoral de Almería, sita en Carboneras (Almería), solicitada por la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.».*

Visto el expediente incoado en el Servicio Territorial de Industria y Energía de Almería, a instancia de la «Compañía Sevillana de Electricidad. S. A.», con domicilio en Málaga, calle de

la Maestranza, 4, solicitando autorización para establecer la nueva subestación transformadora mencionada anteriormente, y cumplidos los trámites reglamentarios contemplados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», el establecimiento de la subestación transformadora antes citada, y cuyas características principales son las siguientes:

- Doble barra y ocho celdas en 132 KV y barra sencilla y siete celdas en 25 KV.
- Tipo: Interior, con aparato transformador a la intemperie.
- Potencia: 35.000 KVA.
- Relación de transformación: 132 ± 10 por 100 KV/25 ± 5 por 100 KV/6,25 ± 5 por 100 KV.
- Procedencia de los materiales: Nacional.
- Presupuesto: 242.603.168 pesetas.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente la peticionaria de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en dicho Decreto 2617/1966.

Sevilla, 30 de octubre de 1984.-El Director general, Manuel Martín López.-5.497-D.

COMUNIDAD VALENCIANA

28215 *ORDEN de 18 de diciembre de 1984, de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia, referente al concurso de traslados de Profesores numerarios de Escuelas de Maestría Industrial.*

Ilmo. Sr.: Existiendo plazas vacantes en los Centros de Formación Profesional dependientes de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalidad Valenciana, cuya provisión ha de realizarse entre Profesores de Escuelas de Maestría Industrial, y de conformidad con la Orden de 5 de diciembre de 1984 por la que se establecen normas de procedimiento para las convocatorias de concurso de traslados,

Esta Consejería de Cultura, Educación y Ciencia ha dispuesto:

1. Se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas de Profesores de Escuelas de Maestría Industrial, vacantes en los Centros de Formación Profesional, que figuran en el anexo II a la presente Orden, de acuerdo con las modificaciones introducidas por la corrección de las plantillas para el curso 1984-85 que se publicarán junto con el número de vacantes por asignatura que podrán ser cubiertas por concursantes no destinados dentro del ámbito territorial de la presente convocatoria.

Asimismo se convocan, además de las vacantes existentes en el momento de la convocatoria, las que se produzcan hasta el 31 de marzo de 1985 y las resultas que puedan producirse en el presente concurso de traslados de los Profesores numerarios de Escuelas de Maestría Industrial, que; participando en el mismo, obtengan nuevo destino y las que originase la resolución de los concursos convocados por el Ministerio de Educación y Ciencia y por los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas.

Además podrán incluirse aquellas vacantes que se produzcan como consecuencia de la aplicación de la disposición transitoria novena, 2, a), de la Ley 30/1984, sobre Jubilación Forzosa.

Las asignaturas para las que se convoca el presente concurso de traslados son las siguientes:

Código y asignatura:

01 Lengua española.
02 Formación humanística.
03 Francés.
04 Inglés.
05 Matemáticas.
06 Física y Química.
07 Ciencias de la Naturaleza.
08 Formación empresarial.
10 Dibujo y Teoría del Dibujo.
11 Tecnología del Metal.
12 Tecnología eléctrica.
13 Tecnología electrónica.
14 Tecnología de Automoción.
15 Tecnología de Delineación.
16 Tecnología Administrativa y Comercial.
17 Tecnología química.
18 Tecnología sanitaria.
19 Tecnología de la Madera.
20 Tecnología textil.
21 Tecnología de la Piel.
22 Tecnología de Moda y Confección.
23 Tecnología de Peluquería y Estética.
24 Tecnología de Artes Gráficas.
26 Tecnología minera.
27 Tecnología marítimo-pesquera.
28 Tecnología agraria.
30 Tecnología de Hostelería y Turismo.
32 Tecnología de Imagen y Sonido.
41 Tecnología de Informática y Gestión.
43 Valenciano.

2. Podrán participar en el presente concurso para la asignatura respectiva los Profesores numerarios de Escuelas de Maestría Industrial, siempre que acrediten su permanencia como funcionario de carrera, en servicio activo en el Cuerpo de Profesores Numerarios y con destino definitivo, al menos durante dos años, en el Centro desde el que participen, como dispone el apartado 3.º de la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1984 (a cuyos efectos será computable el presente curso académico), los Profesores que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

2.1 Los que se hallen en servicio activo con destino definitivo en Centros de Formación Profesional dependientes de la Generalidad Valenciana.

2.2 Los que se hallen en servicio activo con destino definitivo en Centros de Formación Profesional dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia o de los departamentos de Educación de otras Comunidades Autónomas.

3. Asimismo podrán participar en el presente concurso los Profesores numerarios que se hallen en situación de excedencia voluntaria y que, conforme lo dispuesto en el párrafo tercero del apartado 3 de la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1984, deberán igualmente acreditar haber permanecido durante al menos dos años como funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores Numerarios y en servicio activo con destino definitivo en el Centro desde el que pasaron a dicha situación.

4. Están obligados a participar en el concurso:

4.1 Los Profesores que, estando actualmente en las situaciones de supernumerario, hayan de pasar a la de activo, en virtud de lo preceptuado en el artículo 29 de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

4.2 Los procedentes de las situaciones de supernumerario o excedencia voluntaria que hayan reingresado en el servicio activo y obteniendo en virtud de dicho reingreso un destino con carácter provisional en un Instituto o Sección de Formación Profesional, dependiente de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalidad Valenciana.

Asimismo, estarán obligados a concursar los procedentes de las situciones de excedencia forzosa o suspenso declarados en esta situación en un Instituto o Sección de Formación Profesional dependiente de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalidad Valenciana.

Los Profesores incluidos en estas bases 4.1 y 4.2, en el supuesto de no participar en el presente concurso, serán declarados en la situación de excedencia voluntaria contemplada en el apartado 3, c), del artículo 29 de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

4.3 Los funcionarios de carrera con destino provisional en Centros de Formación Profesional dependientes de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalidad Valenciana, durante el curso 1984-85 y que figuren como expectativa en el anexo III de la Orden de esta Consejería de 9 de julio de 1984 («Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» del 23), que resolvía el concurso de traslados.

Estos Profesores concurrirán con cero puntos y por orden de oposición.

A los Profesores incluidos en esta base 4.3 que no concursen, la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia les adjudicará, de oficio, destino en el ámbito territorial de la presente convocatoria.

En las instancias de petición, los concursantes comprendidos en las bases 4.1, 4.2 y 4.3 deberán solicitar todos los Centros de Formación Profesional dependientes de esta Consejería, consignándolos por orden de preferencia.

Asimismo podrán solicitar en la misma instancia plaza en los Centros de Formación Profesional relacionados en los anexos II de las restantes convocatorias, consignándolos también por orden de preferencia; entendiéndose que si no obtuvieran ninguna de las plazas solicitadas, esta Consejería les adjudicará, de oficio, destino dentro del ámbito territorial de la misma.

4.4 También están obligados los Profesores que han superado las dos primeras fases del concurso-oposición convocado por